

Expte: 2022/001281
 DJGG/MALR

DELEGACIÓN	GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA
SERVICIO	ADMTVO.TRAFICO Y TTES.
SECCION	CONTRATACIÓN Y ADMÓN..
NEGOCIADO	CONTRATACIÓN
DEPENDENCIA	C/ CLEMENTE HIDALGO, 2-4 Edificio La Ranilla. 41005 – Sevilla
Registro	10 de mayo de 2023
Salida	Nº...1264.....

El Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante Resolución número 3649 de fecha 8 de mayo de 2023, se ha servido en resolver lo que sigue:

“Con fecha 4 de enero de 2022, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla acordó que los asuntos de su competencia, que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área o Distrito correspondiente. Siendo urgente y necesario declarar la confidencialidad de parte de la documentación perteneciente a la oferta presentada por la UTE Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)- Alumbrados Viarios, S.A. (ALUVISA) en el proceso licitatorio para la contratación del servicio para el mantenimiento, modificaciones, renovaciones y ampliaciones de las instalaciones de la regulación semafórica, así como la explotación del centro de gestión para la movilidad de la ciudad de Sevilla, tratándose de un asunto que no puede posponerse a la siguiente celebración de la Junta de Gobierno, pudiendo ser delegable el mismo, y visto los informes emitidos por el Servicio Técnico de Movilidad y por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, ambos de fecha 5 de mayo de 2023, **RESUELVO:- PRIMERO.-** Declarar la confidencialidad de parte de la documentación perteneciente a la oferta presentada por la UTE Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)- Alumbrados Viarios, S.A. (ALUVISA) en el proceso licitatorio para la contratación del servicio para el mantenimiento, modificaciones, renovaciones y ampliaciones de las instalaciones de la regulación semafórica, así como la explotación del centro de gestión para la movilidad de la ciudad de Sevilla de acuerdo con los términos establecidos en el informe del Servicio de Técnico de Movilidad y en el informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, ambos de fecha 5 de mayo de 2023.- **SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución junto a los referidos informes emitidos por el Técnico de Movilidad y por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes en la Plataforma de Contratación del Estado para conocimiento de las empresas licitadoras.- **TERCERO.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la presente resolución, para su conocimiento en la próxima sesión que se celebre.”

Código Seguro De Verificación	ShME3VYLDY+XT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	10/05/2023 13:25:31
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ShME3VYLDY+XT3eKxDgx5A==		



El informe del Servicio Técnico de Movilidad tiene el siguiente tenor literal:

1. “Analizada la oferta presentada por la empresa UTE EYSA ALUVISA, propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO, MODIFICACIONES, RENOVACIONES Y AMPLIACIONES DE LAS INSTALACIONES DE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE SEVILLA (EXPTE: 2022/001281)”, sobre la que la empresa considera como confidencial la totalidad de la misma, únicamente **se considera confidencial las siguientes partes** de la oferta: •Criterio 7 completo – Páginas 17 a 32. Este criterio hace referencia a las características, funcionalidad y especificaciones técnicas de los equipos propuestos, así como a las mejoras referidas a la tecnología de regulación semafórica propuesta. •Criterio 8, apartados 1 y 2 – Páginas 33 a 35. Se trata de una parte del criterio relativo a la propuesta de mejora y renovación de tecnología de regulación semafórica en intersecciones afectadas por sistemas de transporte público con prioridad, en el tramo Plaza Nueva y San Bernardo. El resto del contenido de la oferta presentada, **no se considera confidencial**, ya que no se trata de una documentación que: •comporte una ventaja competitiva para la empresa, •se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros; y •represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos el conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.”

El informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes tiene el siguiente tenor literal:

” Analizada la documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática incluida en el sobre nº 3 por la UTE EYSA ALUVISA, tomando en cuenta que, según la doctrina de los Tribunales, el carácter confidencial no puede ser declarado de forma genérica, y entendiéndose que la documentación incluida en el Sobre nº 3, se trata de una documentación que no comporta una ventaja competitiva para la empresa, trate de una información verdaderamente reservada, o represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado o a secretos técnicos o comerciales, se considera confidencial únicamente los datos personales relativos a las personas físicas.”

Lo que se notifica, significándose que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de

Código Seguro De Verificación	ShME3VYLDY+XT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	10/05/2023 13:25:31
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ShME3VYLDY+XT3eKxDgx5A==		



la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla, a la fecha que consta en el pie de firma del presente documento
EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
EL JEFE DEL SERVICIO ADMVO
DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)
AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)
UTE ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA) – ALUMBRADOS
VIARIOS, S.A. (ALUVISA)

Código Seguro De Verificación	ShME3VYLDY+XT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	10/05/2023 13:25:31	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ShME3VYLDY+XT3eKxDgx5A==			